

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA DE SERVICIO:	300.- pts./contador/mes.
B) CUOTA DE CONSUMO:	
<b>CONSUMO DOMESTICO Y COMERCIAL:</b>	
- hasta 30 m3 trimestre	43,75.- pts/m3.
- Más de 33 m3 hasta 53 m3 trimestre	81,85 - pts/m3.
- Más de 53 m3 en adelante trimestre	225,70.- pts/m3.
<b>CONSUMO INDUSTRIAL:</b>	
- Hasta 7.000 m3 trimestre	54,53 - pts/m3.
- Más de 7.000 m3 hasta 16.000 m3 trimestre	65,82.- pts/m3.
- Más de 16.000 m3 en adelante trimestre	77,11.- pts/m3.
<b>CENTROS OFICIALES:</b>	
- Tarifa única	43,75.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 26 de abril de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Espejo (Córdoba). (PD. 1217/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO:**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	27.- pts./abonado/mes.

**B) CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:**

- Hasta 12 m3 trimestre	53,90.- pts/m3.
- Más de 12 m3 hasta 30 m3 trimestre	63,60.- pts/m3.
- Más de 30 m3 en adelante trimestre	84,89 - pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 26 de abril de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Sorbas.

Reunida la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1993

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes bajo el número 2479 del que se dio cuenta a la Ponencia Técnica en su reunión de trabajo de 15 de marzo de 1993, sobre Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sorbas, promovido por el Ayuntamiento de dicho término municipal.

Esta Comisión en sesión de 22 de enero de 1993 acordó:

I. Dejar el expediente sobre la mesa hasta que se subsane la deficiencia de no haberse sometido a información pública mediante publicación del acuerdo de aprobación inicial en un diario de ámbito provincial.

II. Deberá limitarse el ámbito de aplicación de la nueva ordenanza a la zona objeto de la presente modificación.

Se ha subsanado la deficiencia indicada, no habiéndose producido alegaciones.

Vistos los artículos 73, 75, 77, 78, 80 y 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. Legislativo 1/1992) y demás disposiciones complementarias y concordantes sobre Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Vista la normativa del texto Refundido de la Ley del Suelo en relación con el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en el que se regulan las competencias en materia urbanística de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

La Comisión Provincial de Urbanismo

ACUERDA:

Aprobar definitivamente la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sorbas.

Publíquese la presente Resolución en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 18 de marzo de 1993.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

**RESOLUCION de 12 de abril de 1993, de la Dirección General de Infraestructura y Servicios del Transporte, por la que se hace pública la aprobación de las tarifas máximas de aplicación en la Estación de Autobuses de Málaga (PD. 1204/93).**

La Empresa Malagueña de Transportes S.A.M., titular de la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, ha solicitado, con fecha 2 de febrero de 1993, la revisión de las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la citada Estación de Autobuses, aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 12 de junio de 1992 (BOJA de 30 de junio), adjuntando el correspondiente estudio económico.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y 183 a 187 de su Reglamento de Aplicación, y teniendo en cuenta que, del estudio económico sportado e informes evacuados, se deduce un incremento de las tarifas actuales no superior al IPC previsto para 1993, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

19.- Autorizar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Málaga, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTOS	TARIFA MINIMA
-----------	---------------

- |   |                  |
|---|------------------|
| I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al iniciar finalizar viaje o escala de autobús en tránsito:                               |                  |
| a) Con recorrido menor de 30 kms. . . . .   | 35 Ptas.         |
| b) Con recorrido entre 30 y 90 kms. . . . .   | 61 Ptas.         |
| c) Con recorrido mayor de 90 kms. . . . .   | 113 Ptas.        |
| II. Por alquiler de la zona de taquilla. Por cada módulo de despacho de expedición de billetes . . . . .                                      | 7,491 Ptas./mes. |
| III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación. |                  |
| a) Viajeros de cercanías: 0 a 30 kms. . . . .   | 5 Ptas.          |
| b) Viajeros recorrido medio: 30-90 kms. . . . .   | 10 Ptas.         |
| c) Viajeros largo recorrido: 90-150 kms. . . . .  | 15 Ptas.         |
| d) Viajeros recorrido mayor de 150 kms. . . . .   | 21 Ptas.         |

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

- |   |          |
|---|----------|
| IV. Por utilización de los servicios de consigna. |          |
| a) Bulto hasta 50 kgrs. . . . .                   | 15 Ptas. |
| b) Bulto mayor de 50 kgrs. . . . .                | 21 Ptas. |
| c) Por cada día de demora . . . . .               | 35 Ptas. |

CONCEPTOS	TARIFA MINIMA
-----------	---------------

- |   |            |
|---|------------|
| V. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte).   |            |
| a) Facturación de la Estación   |            |
| 1. Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje o exceso de equipaje, que acompaña a los ocupantes de un vehículo . . . . .                               | 74 Ptas.   |
| 2. Por los restantes bultos facturados en la Estación que se transportan sólo confiados a la custodia del personal de las Empresas concesionarias de transportes. . . . . | 448 Ptas.  |
| VI. Servicio de aparcamiento de autobuses   |            |
| a) De 8 a 22 horas . . . . .  | 66 Ptas/h. |
| b) De 22 a 8 horas . . . . .  | 461 Ptas.  |
| VII. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discretionales (entrada, salida o escala en tránsito).  |            |
| a) Por cada autobús . . . . .   | 125 Ptas.  |
| b) Por cada viajero . . . . .   | 15 Ptas.   |
| 29.- El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.   |            |
| 39.- Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.          |            |

Sevilla, 12 de abril de 1993.- El Director General, Damián Alvarez Sala.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**ORDEN de 6 de abril de 1993, por la que se convoca el Programa de Cursos Superiores de Especialización correspondiente al primer semestre de 1993.**

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992 (B.O.J.A. 51 de 9 de junio de 1992) regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario incluyéndose en el mismo los Cursos Superiores de Especialización.

La citada Orden, establece que la convocatoria de los Cursos Superiores de Especialización se efectuará por Orden de esta Consejería.

En consecuencia a tenido a bien

**DISPONER**

1.- Se convoca para el primer semestre de 1993 y en el marco del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera los Cursos Superiores de Especialización para postgraduados universitarios, de carácter internacional, que a continuación se relacionan.

TITULO:	FECHAS	CENTRO
1. VITICULTURA Y ENOLOGIA EN CLIMAS CALIDOS	24/V-18/VI/93	E.E. JEREZ FTRA. (Cádiz)

2.- Características de los cursos.

- 2.1.- Condiciones generales.  
 Los asistentes a los cursos han reunir los siguientes requisitos genéricos:  
 a.- **Nacionalidad:** los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados